

Gobernación y de Agricultura de 31 de julio de 1952; tomando en consideración las razones en que se fundamenta la solicitud y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar a «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.», la ampliación y mejora de las instalaciones de la Central Lechera que tiene adjudicada en Vigo (Pontevedra), a los fines de elaboración de leches esterilizadas y otros productos lácteos, así como del envasado de aquéllas «a envase perdido» en «Tetra-Pak», ajustándose exactamente a los datos que obran en el expediente y que han servido de base para la presente resolución.

Segundo.—Los envases «Tetra-Pak» llevarán en forma clara e indeleble las mismas indicaciones que para las botellas de vidrio se determinan en el artículo 20 del Reglamento de 31 de julio de 1952, modificado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1961, para las leches esterilizadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 13 de marzo de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 13 de marzo de 1965 por la que se modifican los precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Central Lechera de Gerona (capital), adjudicada a la Entidad «Lecherías Gerundenses, S. A.», fueron aprobados por Orden de esta Presidencia de 12 de febrero de 1964

Excmos. Sres.: Vista la propuesta de precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Central Lechera de Gerona (capital) ha sido elevada a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura por la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos, y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura ha tenido a bien disponer:

Primero.—Modificar los precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Central Lechera de Gerona (capital), adjudicada a «Lecherías Gerundenses, S. A.», fueron determinados por Orden de esta Presidencia de 12 de febrero de 1964, aprobando los que a continuación se indican:

	Pesetas litro
Precio medio anual de compra al ganadero en origen.	5,50
Precio medio anual de compra al ganadero en muelle.	5,80
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle Central	7,30
Sobre despacho	7,50
Al público en despacho	7,90
Precios de venta de la leche higienizada en bidones prefabricados:	
Sobre muelle Central	7,10
En domicilio	7,30

Segundo.—Los precios y márgenes comerciales que se aprueban en la presente Orden entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 13 de marzo de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de marzo de 1965 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se mencionan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959, y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede

la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales de estas Fuerzas que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de febrero de 1965: Sargento don Santiago Monterde Belda.

A partir de 1 de marzo de 1965: Sargento don Teodoro Arranz Moreno.

Otro, don Saturnino Soria Moya.

Otro, don Jerónimo Soto Sánchez.

Otro, don Francisco Gajate Pascua.

Otro, don Justino Sánchez Martín.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1965: Sargento don Alfonso Cortés Rodríguez.

Otro, don Mariano Ajénjo Pérez.

A partir de 1 de febrero de 1965: Sargento don Andrés Oliva Núñez.

A partir de 1 de marzo de 1965: Sargento don Teófilo Alegre García.

Otro, don José del Campo López.

Otro, don Federico Camus Piñera.

Madrid, 11 de marzo de 1965.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de marzo de 1965 por la que se le concede aprobación de ampliación de inscripción en el Registro Especial en el Ramo de Cristales a la entidad de seguros «Mutua Provincial Panadera».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua Provincial Panadera», con domicilio en Madrid, calle de la Palma, número 10, en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros al Ramo de Lunas y Cristales, con ámbito de actuación limitado a la provincia de Madrid, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos:

Visto el favorable informe emitido por la Sección Segunda de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado ordenando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial al citado Ramo de Lunas y Cristales, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de marzo de 1965 sobre aumento de capital y modificación de Estatutos de la entidad «La Unión y El Fénix Español».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 39, de que le sean aprobados el aumento de capital llevado a cabo por la misma hasta alcanzar la cifra de 100.000.000 de pesetas como capital suscrito y desembolsado según acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 5 de junio de 1964, así como la consiguiente autorización para utilizar en toda su documentación social las citadas cifras de capital social y asimismo la modificación de los artículos quinto, séptimo, octavo, noveno y undécimo de sus Estatutos Sociales, todo lo cual ha demostrado documentalmente de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho aumento de capital de la Compañía «La Unión y El Fénix Español», autorizándola asimismo a utilizar las nuevas cifras de capital de 100.000.000 pesetas suscrito y desembolsado, así como la nueva redacción de los artículos quinto, séptimo, octavo, noveno y undécimo de sus Estatutos Sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.